

MEMORIA DE ACTIVIDADES FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21

Quiénes somos

La Fundación Antártica21 tiene como propósito aportar al desarrollo de un entorno social y cultural con identidad antártica. Mediante sus actividades, busca vincular a diferentes actores para comprometer su aporte al desarrollo de lo antártico; conocer mediante la ciencia para comprender, valorar y tomar mejores decisiones sobre nuestro territorio; y cuidar nuestro entorno natural y cultural para conservar su valor para las futuras generaciones.

Nuestros proyectos

Mediante la articulación con otras instituciones, buscamos desarrollar actividades, eventos y productos que promuevan el conocimiento antártico y el compromiso ciudadano con dicho territorio y su ecosistema.

Hemos definido 5 líneas de acción que identificamos como dependientes unas de otras, para lograr nuestro propósito: Educación, Cultura, Conocimiento, Ciencias y Medio Ambiente y Cooperación. Estas líneas de trabajo se integran en las diversas acciones que ejecutamos, según dan cuenta los proyectos que ya hemos desarrollado y los que buscamos seguir ejecutando a futuro.

Acciones ejecutadas durante el año 2021

Ciencia y Medio Ambiente

Proyecto “Catárticas: biodiversidad antártica en un juego de cartas”: El año 2021 nos adjudicamos un primer proyecto del programa Ciencia Pública del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Este proyecto consideró la realización de un juego de cartas llamado “Ilan, Explorando la Vida Antártica”, es un juego de cartas que invita a conocer la hermosa biodiversidad que se encuentra en esta región del mundo. Sus principales protagonistas son sus diversas especies, de las cuales se aprende cómo interactúan entre ellas y el medio y también cómo son afectadas directa o indirectamente, por el ser humano. Este juego incluye cartas ilustradas con la información de animales y especies que componen la biodiversidad antártica, junto con cartas que contenían información respecto a los factores humanos de influencia positiva y negativa en el territorio antártico y aquellas con información de factores naturales que impactan en éste. Así, se buscó dar a conocer la biodiversidad antártica y al mismo tiempo, crear consciencia sobre el impacto del hombre, sus consecuencias y cómo los factores naturales y humanos influyen en la conformación y desarrollo de este territorio y su biodiversidad.

Se logró generar un juego atractivo para estudiantes y sus familias, logramos llegar a todo Chile, recibimos múltiples testimonios interesantes, nos realizaron apariciones en prensa.

Se adjunta Decreto Exento N° 258 de 2021 que aprueba el convenio de traspaso de fondos.

Acciones ejecutadas durante el año 2022

Ciencia y Cultura

Muestra “66°S: la última frontera”: En Abril del 2022 nos adjudicamos un segundo proyecto del programa Ciencia Pública del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. En este caso se trata de una iniciativa que nos permitió diseñar y producir durante el año, una exhibición museográfica interactiva que denominamos “66°S: la última frontera” a inaugurarse el año 2023 en el Museo Regional de Magallanes. Somos conscientes de que para poder conservar efectivamente un territorio y su diversidad, éste primero debe conocerse y es precisamente ese el objetivo que nos mueve como fundación en el desarrollo de estos proyectos que logran un triple objetivo: educativo, científico y cultural.

Para estos efectos se adjunta REX N° 64 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de fecha 18 de febrero de 2022, por el cual la Fundación se adjudica el proyecto bajo el nombre “Explora Antártica: un viaje a la exploración austral” y Decreto Exento N° 45 del mismo año, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por el cual se aprueba el convenio de subsidio para la ejecución y rendición del proyecto. Se acompaña además publicación sobre la muestra en el Museo de Magallanes, obtenida desde página web del Ministerio de las Culturas.

Cultura, Ciencia y Medio Ambiente

Libro “Antártica apuntes para una bitácora”: Otro proyecto que se desarrolló durante el 2022 fue el diseño de un libro y creación de un registro de fotografías antárticas. Este proyecto incluye aportes fotográficos de un importante número de fotógrafos antárticos y la redacción de los textos que acompañan dichas imágenes. El libro lleva por título “Antártica apuntes para una bitácora” y fue producido en formato bilingüe español e inglés. Este libro, tiene por objeto dar a conocer el territorio antártico, sus orígenes, características geográficas, biológicas, ecosistémicas, sus fragilidades, el impacto de la acción del hombre y su belleza. Ilustra los valores que tiene el Continente blanco y las oportunidades para el futuro de nuestro planetas y las próximas generaciones, incluye historias, anécdotas y jornadas épicas, así como descripción del valor natural, simbólico y ético de estos territorios, en especial de la Antártica. Contiene detalladas explicaciones sobre los componentes biológicos y químicos, tanto de su territorio, como de sus habitantes, además de sus características climáticas, hídricas, entre otras.

De esta forma, a través de un recorrido fotográfico de impactante belleza, busca que conozcamos en profundidad este territorio y así generar conciencia sobre la finitud del continente blanco, sus componentes y riquezas, su patrimonio cultural y natural y la necesidad de cuidarlo y preservarlo en el tiempo.

Se adjunta extracto del libro, específicamente sus páginas 96 y 97.

Ciencia y Medio Ambiente

Proyecto colaborativo “Descarbonización del Sector Energía en Chile”: Proyecto privado desarrollado en conjunto con el Instituto Antártico Chileno y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), a partir del año 2021 y que tiene por objeto colaborar activamente en distintas actividades, relacionadas con el desarrollo y fomento de proyectos de generación y uso de hidrógeno y sus derivados. Específicamente, en virtud de esta colaboración, las partes se encuentran colaborando en el desarrollo de estudios de prefactibilidad y/o factibilidad para la implementación de proyectos de descarbonización y con potencialidad en la reducción de emisiones en el área de generación de energía eléctrica e hidrógeno. Los resultados de este proyecto fueron presentados al gobernador de Magallanes durante este año 2023.

Acciones ejecutadas durante el año 2023

Ciencia y Cultura

Muestra “66°S: la última frontera”: esta muestra interactiva, diseñada durante el año 2022, fue inaugurada el 28 de febrero de 2023 en dependencias del Museo Regional de Magallanes y ya ha recibido más de 8.000 visitantes, quienes han tenido la posibilidad de escuchar fragmentos de bitácoras de expediciones históricas al continente blanco, aprender de manera lúdica e interactiva a utilizar antiguos instrumentos de navegación, descifrar los secretos que guardan los “testigos de hielo” y comprender mejor el rol de Antártica en la formación de las corrientes oceanográficas.

A través de esta muestra interactiva, Fundación Antártica21 espera contribuir a la difusión y conocimiento de los principales hitos de la exploración austral, antártica y subantártica, así como a la valoración ciudadana del patrimonio histórico, cultural y natural de estos territorios, facilitando el acceso democrático a la ciencia a partir de una propuesta metodológica-museográfica que privilegia el desarrollo de experiencias significativas, que despierten el interés por profundizar sobre el conocimiento expuesto en la exhibición. Más información en <https://www.museodemagallanes.gob.cl/cartelera/66deg-latitud-sur-la-ultima-frontera>

Esta misma exposición ha sido ahora trasladada al Museo Marítimo Naval de Punta Arenas donde quedará expuesta de manera indefinida.

Cultura, Ciencia y Medio Ambiente

Libro “Antártica apuntes para una bitácora”: Durante este año se finalizó la edición de este libro, el que será entregado a operadores turísticos de la zona y será vendido al público general.

Ciencia y Medio Ambiente

Proyecto colaborativo “Descarbonización del Sector Energía en Chile”

Durante el año 2023 se hizo entrega al Gobernador de Magallanes de las conclusiones obtenidas a partir del trabajo privado desarrollado en conjunto por las organizaciones colaboradoras de este proyecto.

Proyecto colaborativo con artistas locales

Con el objeto de potenciar a los artistas de la Región de Magallanes y el desarrollo de obras con temática local, la Fundación, con la curatoría de la artista Paola Vezzani, ha seleccionado a 13 artistas para que desarrollen productos exclusivos con alusión a la Antártica. Estos productos luego serán difundidos por la Fundación y vendidos al público general.

Medio Ambiente y Cultura

Introducción interactiva a los orígenes, territorio e influencia antártica

Con la finalidad de permitir a los visitantes del continente Antártico conocer de forma entretenida e interactiva su historia, patrimonio cultural, pueblos originarios, biodiversidad, geografía, entre otros, nos encontramos desarrollando contenido audiovisual para pantallas *touch*, que serán instaladas en centros de turismo local. Específicamente, estamos desarrollando módulos con el siguiente contenido:

- Deriva continental y paleoclima
- Exploraciones antárticas
- Biodiversidad Antártica
- Antártica Internacional
- Antártica y el cambio climático
- Pueblos originarios



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO SUSCRITO CON FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021 (CÓDIGO CP21-P207).

SANTIAGO, 29 DIC 2021

DECRETO EXENTO N° 258

VISTO: El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; las resoluciones (E) N° 144 y 163, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional de proyectos "Ciencia Pública" de divulgación y socialización del conocimiento 2020; la resolución (E) N° 311, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el concurso ya señalado; y las resoluciones N° 7 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del "**Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2021**", publicado en el sitio web www.cienciapublica.cl, en adelante "las bases", las cuales fueron modificadas por resolución exenta N° 163, de 2021, del mismo origen.
2. Que, mediante resolución exenta N°311, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado "Cartárticas: biodiversidad antártica en un juego de cartas", presentado por FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 en calidad de beneficiario.

3 Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de subsidio con **FUNDACIÓN ANTÁRTICA21** para la ejecución del proyecto señalado en el considerando segundo.

4. Que, según consta en certificado N° 252, de 2021, de la División de Administración y Finanzas, la Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder a ello.

5. Que, en atención a las consideraciones precedentes, corresponde aprobar el convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y **FUNDACIÓN ANTÁRTICA21**, de fecha 15 de diciembre de 2021, por lo que,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y **FUNDACIÓN ANTÁRTICA21**, de fecha 15 de diciembre de 2021, cuya transcripción es la siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

“CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021”

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

FUNDACIÓN ANTÁRTICA21

En Santiago, a 15 de diciembre de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, cédula de identidad número 13.893.282-6, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN ANTÁRTICA21**, RUT N°65.195.675-7, representado por **Jaime Vásquez Sapunar**, cédula de identidad N° 6.845.281-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Seno Lautá s/n, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Mediante Resolución Exenta N° 144, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del “**Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2021**”, publicado en el sitio web www.cienciapublica.cl, en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por resolución exenta N° 163, de 2021, del mismo origen.

2. Mediante resolución exenta N°311, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado “Cartárticas: biodiversidad antártica en un juego de cartas”, presentado por FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 en calidad de beneficiario.

3. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones contempladas en las bases y en el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto

aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en caso de discrepancia primarán las bases.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Plazo de vigencia

El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses y la vigencia del convenio será de 15 meses contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. No obstante, la entrega del subsidio estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

CUARTO: Subsidio de la Subsecretaría.

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de **\$29.973.350.-** (veintinueve millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos). El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

QUINTO: Aportes del (de los) participante(s).

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del aprobado, calculado sobre dicho costo real.

SEXTO: Condiciones particulares del proyecto

El beneficiario además de ejecutar el proyecto propuesto a la Subsecretaría en los términos postulados deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones específicas:

N°	Condiciones	Plazos
1	Ajustar el presupuesto del proyecto considerando lo establecido en el punto 6 "ítem financiables" de las bases del presente concurso, los comentarios contenidos en el informe de evaluación de su proyecto y las condiciones de adjudicación establecidas, según corresponda. El presupuesto ajustado no podrá superar el monto total adjudicado y deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con copia a ciencia publica@minciencia.gob.cl	A más tardar un mes después del inicio del proyecto.
2	Ajustar la Carta Gantt del proyecto al formato que será enviado a más tardar la primera semana de ejecución del proyecto. También se debe considerar en la Carta Gantt que deben informar el lanzamiento del proyecto con al menos 1 mes de anticipación y que deben obtener la visación de la División Ciencia y Sociedad antes de realizarlo. La Carta Gantt ajustada deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl y con	A más tardar un mes después del inicio del proyecto.

	copia a ciencia publica@minciencia.gob.cl	
3	Se deben ajustar los indicadores y metas de los objetivos específicos b) y e). -Se debe especificar claramente las metas para cada uno de los públicos: Estudiantes (de 5to a 8vo básico) Familias de los estudiantes Profesores No se visualizan acciones claras en la estrategia de distribución para que el juego de cartas sea utilizado por las familias de los estudiantes, por lo que se debe ajustar la estrategia o la meta a alcanzar en este grupo de público.	A más tardar en la primera reunión de avance

SÉPTIMO: Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Contar con el certificado de la cuenta corriente correspondiente.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue la eventual configuración de algún delito.

El desembolso del subsidio se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

OCTAVO: Garantías.

El beneficiario, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 18.3 de las bases del concurso, entrega en este acto las siguientes garantías:

- a) Por concepto de anticipo: Boleta de Garantía N° 526050-3, del Banco de Chile, por la suma de \$29.973.350.- (veintinueve millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos), con vigencia hasta el 31 de julio de 2023.
- b) Por concepto de fiel cumplimiento: Boleta Garantía N° 523226-7, del Banco de Chile, por la suma \$2.997.335.- (dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos treinta y cinco pesos), con vigencia hasta el 31 de julio de 2023.

NOVENO: Rendiciones de Cuentas

Una vez concluido el período de **12 meses de desarrollo**, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un **Informe Financiero** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El informe deberá contemplar el detalle de todos los gastos realizados a partir de los recursos entregados por la Subsecretaría.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La FUNDACIÓN ANTÁRTICA21, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

La FUNDACIÓN ANTÁRTICA²¹ deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados según el Informe financiero final, deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico rendiciones@minciencia.gob.cl

Posteriormente, el beneficiario/a deberá dar cuenta del total de los aportes entregados por la Subsecretaría de Ciencia, así como de los aportes realizados por el/la beneficiario/a e Instituciones asociadas, según corresponde. Esta rendición de gastos se realizará en formato papel, por el 100% de los recursos y solo con documentos originales.

Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

DÉCIMO: Ejecución del Proyecto

a) Acompañamiento Técnico

La Subsecretaría asignará a un/a ejecutivo/a para el acompañamiento técnico de los proyectos, el que

se realizará principalmente de manera remota, a través de una plataforma online o de cualquier otro medio remoto que se establezca por parte de la Subsecretaría. El proceso de acompañamiento considera apoyo administrativo, financiero y técnico.

Además, el acompañamiento técnico contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor que acompañará al proyecto durante toda su ejecución, velando por su calidad, el cumplimiento de los plazos y los objetivos del proyecto. El Comité será definido por la Subsecretaría y coordinado por Ciencia Pública, de la División Ciencia y Sociedad. Cada Comité Técnico Asesor estará conformado por al menos dos especialistas de distintas disciplinas y un miembro del área de contenidos de Ciencia Pública. El Comité Técnico Asesor será responsable de revisar los informes de avance y asistir a las presentaciones de avance que describen en los numerales siguientes.

Durante el acompañamiento técnico, los/las directores/as de proyecto deberán:

- Enviar al menos dos informes técnicos de avance a el/la ejecutivo/a técnico a cargo del proyecto, quien lo hará llegar al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Presentar los avances del proyecto al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Incorporar las recomendaciones y responder a las exigencias del Comité Técnico Asesor respecto al proyecto, realizadas mediante un informe de retroalimentación tras las reuniones de presentación.
- Enviar todo material de difusión del proyecto al ejecutivo técnico para ser revisado por el área de Vinculación de la División Ciencia y Sociedad respecto al correcto uso de logos.
- Entregar informe técnico final, el que será evaluado y calificado.
- Responder a cualquier solicitud y comunicación del ejecutivo a cargo del proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

b) Informe de Avance

Los proyectos adjudicados deberán hacer entrega de al menos dos informes técnicos de avance del proyecto, los que serán revisados por un Comité Técnico Asesor.

El primer informe de avance tendrá por objeto visualizar el estado de la pre-producción del proyecto y evaluar la factibilidad de pasar a la etapa de producción. Deberá enviarse a el/la ejecutivo/a en un plazo a acordar, de acuerdo a la planificación del proyecto, el que no podrá exceder de cuatro (4) meses (80 días hábiles) contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio. El envío de este informe será requisito para la realización de la primera presentación del proyecto al Comité Asesor, y, en consecuencia, requisito previo para continuar a la siguiente etapa de ejecución del proyecto.

El objetivo del segundo informe de avance, será constatar la aplicación de las recomendaciones y exigencias de los evaluadores realizadas en la primera reunión de avance técnico junto con evaluar la carta Gantt y el cumplimiento de los objetivos, para así proponer ajustes, antes de entrar en la etapa de Implementación, para la cual deberán contar con las visaciones respectivas del equipo técnico de la División. Asimismo, se revisará el prototipo de la exposición o instalación que se pondrá a disposición del público objetivo. Deberá ser enviado en un plazo a definir tras las modificaciones o ajustes surgidos a propósito de las recomendaciones o requerimientos del Comité Asesor durante el acompañamiento técnico.

Estos informes deberán contener el avance del proyecto conforme a la propuesta del postulante adjudicado, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos; así como cualquier otra información del proyecto que solicite la Subsecretaría.

Cada informe deberá ser enviado en el formato que disponga la Subsecretaría, el que será evaluado por los integrantes del Comité Técnico Asesor, quienes, considerando también la presentación de avance, generarán un informe de retroalimentación con recomendaciones y requerimientos necesarios para la continuidad del proyecto.

c) Presentaciones de avance

Después de la entrega de los informes técnicos de avance, se deberá efectuar una presentación del proyecto al Comité Técnico Asesor, reunión que será coordinada por el equipo de Ciencia Pública. Lo observado en estas presentaciones por el Comité, junto con el contenido del informe de avance, serán los insumos fundamentales para la elaboración del Informe de Retroalimentación, documento que se enviará al/la director/a del proyecto, acompañado de recomendaciones y requerimientos.

Cada director/a de proyecto deberá considerar las recomendaciones e incorporar los requerimientos del Comité Asesor para la continuidad del proyecto, en los plazos definidos en el Informe de Retroalimentación. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del proyecto podrá apelar los requerimientos, cuyos argumentos serán evaluados por el equipo de Ciencia Pública.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a los proyectos que no incorporen dentro de los plazos establecidos en los informes de retroalimentación los requerimientos del Comité Técnico Asesor.

UNDÉCIMO: Modificaciones

Las partes, podrán realizar modificaciones menores que no impliquen alteraciones al presente convenio, siempre que se ajusten a lo señalado en el punto 9 de las bases técnicas del concurso.

DUODÉCIMO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.2 de las presentes bases técnicas

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- Dirigir y coordinar al equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- Ser la contraparte oficial ante la Subsecretaría durante el desarrollo del proyecto, manteniendo una comunicación permanente con el/la ejecutivo/a asignado/a por la Subsecretaría.
- Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría.
- Presentar las rendiciones de gastos en los plazos que correspondan.
- Presentar los informes que se soliciten en los plazos acordados y participar de las reuniones de revisión que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al Director/a del Proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al convenio.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo; las que podrán ser solicitadas por la beneficiaria o por la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad (programa Ciencia Pública). Aquellas modificaciones que alteren las actividades y/o productos comprometidos en el proyecto original deberán ser materializadas mediante una modificación del convenio, el que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

Las modificaciones solicitadas por la beneficiaria se deberán realizar mediante una carta firmada por

el/la director/a del proyecto y un informe técnico que fundamente dicha solicitud. La Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde recibida dicha solicitud. Las modificaciones solicitadas desde la Subsecretaría serán comunicadas a través de una carta firmada por el/la jefe/a de la División Ciencia y Sociedad, junto con el informe técnico respectivo. En ambos casos, el proceso será canalizado a través de el/la ejecutivo/a técnico/a del proyecto.

Las modificaciones correspondientes a ajustes presupuestarios entre cuentas (reitemizaciones), cambios en el equipo, modificación de fechas y etapas de la planificación, cambio de instituciones asociadas, y otros ajustes menores, sólo requerirán de la autorización de la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, previa evaluación de la fundación técnica presentada por el/la director/a del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Prórrogas

El/la director/a del proyecto podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución del proyecto señalado en el punto 18.4. de las bases administrativas del concurso, por causas justificadas. El plazo para realizar dicha solicitud no podrá ser menor a noventa (90) días de anticipación al lanzamiento del proyecto, de acuerdo a la planificación original.

La prórroga deberá ser solicitada por el/la director/a del proyecto a través de carta dirigida a la Subsecretaría, adjuntando un informe técnico que fundamente dicha solicitud y, si corresponde, un endoso de el/los documento/s de garantía que haya entregado, los que deberán tener una vigencia de a lo menos ciento veinte (120) días corridos adicionales a la duración del nuevo período de término.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud, previo informe de la División Ciencia y Sociedad quien deberá ponderar los argumentos presentados y los medios de verificación.

La solicitud de prórroga sólo se hará efectiva una vez se suscriba la correspondiente modificación de convenio y ésta sea aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, aplicaciones, documentales o cualquier otra protegida por la ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

La Subsecretaría no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a puede incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Subsecretaría al margen y al salvo de sus reclamaciones y demandas por las infracciones que se pudieren generar en su contra.

En caso que el/la beneficiario/a decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto deberá estar formalmente cerrado, tanto técnica como financieramente por parte de la Subsecretaría. Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a el/la beneficiario/a de la Resolución de Cierre. Adicionalmente el beneficiario deberá informar a la división de Ciencia y Sociedad, a través de una carta dirigida a el/la jefe/a de la División, su intención de comercializar el producto o actividad, con el fin de solicitar el protocolo de uso del logo institucional, que deberá utilizar en estos casos.

Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión

alguna en este sentido.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituyen Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

DÉCIMO SEXTO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a las disposiciones del manual de comunicaciones de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría, el que será entregado a los/las beneficiarios/as al momento de suscribir el convenio de subsidio

DÉCIMO SÉPTIMO: Término del proyecto y del convenio.

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) A solicitud de el/la beneficiario/a (persona natural o institución), situación que deberá ser aprobada por la Subsecretaría.
- d) Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e) Por recomendación del Comité Evaluador Externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.
- f) Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones del director/a del proyecto indicadas en el punto 13 de las Bases Técnicas.
- h) Cuando el beneficiario pierda el apoyo de alguna institución asociada o de la organización/es comunitaria/s y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría.

En los casos de terminación anticipada fundada en las letras a., b., c., y d. la Subsecretaría evaluará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento si lo estima pertinente. Cuando el convenio termine anticipadamente de conformidad con las causales señaladas en las letras e., f., g., y h. la Subsecretaría siempre hará efectivas la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario de conformidad con las presentes bases.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía de anticipo en caso de que no hiciere restitución total de los saldos observados, no gastados o no rendidos.

DÉCIMO OCTAVO: Cierre del Proyecto

El proyecto se entenderá cerrado una vez que el informe técnico sea aprobado por la División Ciencia y Sociedad y la rendición financiera sea aprobada por la División de Administración y Finanzas; y se levante acta al respecto por la División de Ciencia y Sociedad.

DÉCIMO NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Jaime Vásquez Sapunar, para actuar en representación de FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 consta en Certificado N° 289, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Secretario Municipal de Cabo de Hornos.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FIRMADO POR: CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y JAIME VÁSQUEZ SAPUNAR, FUNDACIÓN ANTÁRTICA21.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a la Partida 30, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163 del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2021.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



**ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**



Distribución:

- Fundación Antártica21 (CP21-P207)
- Gabinete Ministro.
- División de Ciencia y Sociedad
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.

20 de diciembre de 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
N° 252
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

De conformidad a la Ley N° 21.289 de Presupuestos Sector Público para el año 2021, se certifica que a la fecha del presente documento, existe disponibilidad presupuestaria para el siguiente concepto:

Motivo	APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN ANTARTICA21 EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021 (CÓDIGO CP21-P207) "DIVAS DE LA CIENCIA MUJERES DEL PASADO INSPIRANDO AL FUTURO"
Asignación 1	30.01.01.24.03.163
Centro de Costo	SCTCI-Explora
Monto total a refrendar 2021	29.973.350
Presupuesto inicial	7.073.341.000
Presupuesto disponible 2021	1.112.558.510

Los recursos comprometidos para los años siguientes, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio en virtud de lo que indique la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.



ALEJANDRO ALVARADO ULLOA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES QUE INDICA, READJUDICA NUEVOS PROYECTOS Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 310, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64.-

SANTIAGO, 18 FEB 2022

VISTO: el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el decreto exento N° 3, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; las resoluciones exentas N°s 142, 164 y 310, todas de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Memorandum N° 12/2022, de fecha 13 de enero de 2022, del Jefe de División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría de Ciencia, tecnología, Conocimiento e Innovación; y las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 142 modificada mediante resolución exenta N° 164, ambas de 2021, esta Subsecretaría llamó a concurso público nacional de ciencia pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021, el cual fue publicado en el sitio web de Explora y en un diario de circulación nacional.
2. Que, según consta en la resolución exenta N° 310, de 2021, de este origen, se declararon inadmisibles 11 proyectos y se adjudicaron 16.

3. Que, mediante memorándum N° 12, de fecha 13 de enero de 2022, el Jefe de la División de Ciencia y Sociedad, solicitó dejar sin efecto la adjudicación de 3 proyectos fundado en la no presentación de los documentos necesarios para la formalización del convenio, de conformidad al numeral 18.2 de las bases del concurso.

4. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral indicado en el Considerando anterior, el beneficiario debía hacer entrega de los documentos en él indicados y de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, señaladas en el punto 18.3 siguiente, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

5. Que, el mismo numeral 18.2 de las mencionadas bases del concurso, dejó establecido que la no presentación de los documentos señalados en los plazos indicados precedentemente se entenderá que el beneficiario renuncia al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatario respecto de éste, quedando la Subsecretaría habilitada para proceder a la adjudicación de otro proyecto conforme a lo establecido en el numeral 17 de las bases del concurso.

6. Que, según lo dispuesto en el N° 17 de las bases del concurso "Los proyectos que no sean adjudicados quedarán en lista de espera, pudiendo ser adjudicados con posterioridad en los siguientes casos: b) Que alguna de las beneficiarias no suscriba el convenio o no acompañe las garantías dentro de los plazos establecidos en las bases".

7. Que, así las cosas y teniendo en consideración los argumentos de hecho y de derecho señalado en los puntos anteriores, corresponde a esta Cartera de Estado, dejar sin efecto la adjudicación respecto de 3 proyectos que no dieron cumplimiento a las bases y en su lugar adjudicar a 3 de ellos que quedaron en lista de espera.

RESOLUCIÓN

Artículo primero: DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación al concurso nacional de ciencia pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021, de los proyectos que se indican a continuación, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho señaladas precedentemente:

	Código CP	Nombre del Proyecto	Nombre del Postulante	RUT	Región de Ejecución	Monto solicitado
1	CP21-E027	Pinta la Quinta: Conociendo la biodiversidad de la región	Museo Artequin Viña del Mar	65.007.064-K	Región de Valparaíso	\$40.221.400.-
2	CP21-E028	Terra Ignota Forum	Cirrus SpA	76.697.345-0	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	60.000.000.-
3	CP21-E055	Exposición Viaje al Valle de Aconcagua y su flora nativa	Aconcagua Sustentable	65.047.923-8	Región de Valparaíso	59.893.212.-

Artículo segundo: READJUDÍCASE el concurso nacional de ciencia pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021, en reemplazo de los proyectos señalado en el resolutivo primero, a los siguientes proyectos de conformidad con lo señalado en el punto 17 de las bases del concurso:

	Código CP	Nombre del Proyecto	Nombre del Postulante	RUT	Región de Ejecución	Monto solicitado
1	CP21-E018	Testigos de Hielo	Universidad Andrés Bello	71.540.100-2	Región de Valparaíso	50.637.141.-
2	CP21-E051	ExploraAntártica: un viaje a la exploración austral	Fundación Antártica21	65.195.675-7	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	59.964.000.-
3	CP21-E043	Un viaje a través del tiempo, desde que el Alerce tiene memoria.	Corporación Alerce	65.072.809-2	Región de Los Ríos	60.000.000.-

Artículo tercero: MODIFICASE la resolución exenta N° 310, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que declara inadmisibles proyectos que indica y adjudica concurso nacional ciencia pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos primero y segundo precedentes, en el siguiente sentido:

1. Elimínanse del cuadro contenido en el artículo segundo de la mencionada resolución exenta 310, los proyectos que se indican a continuación:

	Código CP	Nombre del Proyecto	Nombre del Postulante	RUT	Región de Ejecución	Monto solicitado
1	CP21-E027	Pinta la Quinta: Conociendo la biodiversidad de la región	Museo Artequin Viña del Mar	65.007.064-K	Región de Valparaíso	\$40.221.400.-
2	CP21-E028	Terra Ignota Forum	Cirrus SpA	76.697.345-0	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	60.000.000.-
3	CP21-E055	Exposición Viaje al Valle de Aconcagua y su flora nativa	Aconcagua Sustentable	65.047.923-8	Región de Valparaíso	59.893.212.-

2. Incorporánse en el cuadro contenido en el artículo segundo de la mencionada resolución exenta 310, los proyectos que se indican a continuación:

	Código CP	Nombre del Proyecto	Nombre del Postulante	RUT	Región de Ejecución	Monto solicitado
1	CP21-E018	Testigos de Hielo	Universidad Andrés Bello	71.540.100-2	Región de Valparaíso	50.637.141.-
2	CP21-E051	ExploraAntártica: un viaje a la exploración austral	Fundación Antártica21	65.195.675-7	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	59.964.000.-
3	CP21-E043	Un viaje a través del tiempo, desde que el Alerce tiene memoria.	Corporación Alerce	65.072.809-2	Región de Los Ríos	60.000.000.-

Artículo cuarto: El monto de financiamiento que se entregará a cada proyecto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología,

Conocimiento e Innovación y corresponderá a la suma indicada en el resolutivo precedente y que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto.

Artículo quinto: En todo lo no modificado por el presente acto permanecen plenamente vigente las condiciones de la resolución exenta N° 310, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que declara inadmisibles proyectos que indica y adjudica concurso nacional ciencia pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021,

Artículo sexto: NOTIFÍCASE la presente resolución por la División de Ciencia y Sociedad, de conformidad con lo establecido en el punto 16 de las bases del concurso nacional de ciencia pública para el desarrollo de productos de divulgación del conocimiento 2021.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ UZAL CASTRO

**SUBSECRETARIO (S) DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

RGG/RTS/MAC

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría
- División Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División de Ciencia y Sociedad.
- Oficina de Partes y Archivo



APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN ANTÁRTICA21 EN EL MARCO DEL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021 (CÓDIGO CP21-E051).

DECRETO EXENTO N° 45

SANTIAGO, 12 ABR 2022

VISTO: El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.395, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; las Resoluciones Exentas N° 142 y 164, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del Concurso Nacional de Proyectos “Ciencia Pública” de Divulgación y Socialización del Conocimiento 2020; las Resoluciones Exentas N°310, de 2021 y N°64, de 2022, ambas, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el concurso ya señalado; y las resoluciones N° 7 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Resolución Exenta N° 142, de 2021, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del **“Concurso Nacional Ciencia Pública: para el Desarrollo de Espacios Públicos Regionales de Divulgación y Socialización del Conocimiento 2021”**, publicado en el sitio web www.cienciapublica.cl, en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por Resolución Exenta N° 164, de 2021, del mismo origen.

2. Que, Mediante Resolución Exenta N°310, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado, 16 proyectos, 3 de los cuales no presentaron la documentación necesaria para la formalización del convenio de subsidio, de conformidad con lo establecido en el punto 18.3 de las bases del concurso.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 64, de 2022, de este origen, se dejó sin efecto la adjudicación respecto de los 3 proyectos que no dieron cumplimiento a las bases del concurso y se procedió a readjudicar el concurso a tres proyectos nuevos, entre ellos al proyecto denominado "ExploraAntártica: un viaje a la exploración austral", presentado por la Fundación Antártica21, en calidad de beneficiario.
4. Que, con fecha 21 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de subsidio con la Fundación Antártica21 para la ejecución del proyecto señalado en el considerando tercero.
5. Que, según consta en certificado N°40, de 2022, de la División de Administración y Finanzas, la Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder a ello.
6. Que, en atención a las consideraciones precedentes, corresponde aprobar el convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Fundación Antártica21, de fecha 21 de marzo de 2022, por lo que,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente convenio de subsidio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Fundación Antártica21, de fecha 21 de marzo de 2022, cuya transcripción es la siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

"CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA: PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO 2021"

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21

En Santiago, a 21 de marzo de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N° 62.000.740-4, en adelante "la Subsecretaría", representada, según se acreditará, por su Subsecretaria, doña **Carolina Gainza Cortés**, cédula de identidad número 13.456.495-4, ambas domiciliadas en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21**, RUT N°65.195.675-7, representada por don **Edgardo Gabriel Vega Antiques**, cédula de identidad N°8.635.675-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Seno Lautá s/n, comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Mediante Resolución Exenta N° 142, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del **“Concurso Nacional Ciencia Pública: para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento 2021”**, publicado en el sitio web www.cienciapublica.cl, en adelante “las bases”, las cuales fueron modificadas por Resolución Exenta N° 164, de 2021, del mismo origen.
2. Mediante Resolución Exenta N°310, de fecha 03 de noviembre de 2021, se adjudicó el concurso señalado a 16 proyectos, 3 de los cuales no presentaron la documentación necesaria para la formalización del convenio de subsidio, de conformidad con lo establecido con el punto 18.3 de las bases del concurso.
3. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 64, de 2022, de este origen, se dejó sin efecto la adjudicación respecto de los 3 proyectos que no dieron cumplimiento a las bases del concurso y se procedió a readjudicar el concurso a tres proyectos nuevos, entre ellos al proyecto denominado “ExploraAntártica: un viaje a la exploración austral”, presentado por la Fundación Antártica 21, en calidad de beneficiario.
4. El beneficiario es la entidad responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeto a todas las obligaciones contempladas en las bases y en el presente convenio.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el beneficiario acepta, mediante la suscripción de este instrumento, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio. En caso de discrepancia, primarán las bases del concurso

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será de 18 meses a contar de la suscripción del respectivo convenio, no obstante, la entrega del subsidio estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el convenio de subsidio.

El plazo de ejecución del proyecto se dividirá de la siguiente forma:

- El plazo de producción y lanzamiento del proyecto será de 12 meses (plazo en el cual podrán ejecutarse gastos), contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- Plazo de exhibición, a lo menos 3 meses contados desde el término del plazo de producción y lanzamiento (no será posible hacer rendiciones de gastos por este periodo)

CUARTO: Subsidio de la Subsecretaría.

La Subsecretaría concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de **\$59.964.000.-** (cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos). El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo establecido en esta cláusula.

QUINTO: Aportes del (de los) participante(s).

El beneficiario será responsable de enterar los aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los asociados si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por la Subsecretaría, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real.

SEXTO: Condiciones particulares del proyecto

El beneficiario además de ejecutar el proyecto propuesto a la Subsecretaría en los términos postulados deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones específicas:

N°	Condiciones	Plazo
1	Detallar estrategia de difusión del proyecto, indicando públicos, mensajes y medios. Además de incluir cuál será el rol de las instituciones asociadas en esta etapa.	Primera reunión de avance
2	Redefinir objetivos específicos, detallando sus resultados e indicadores, de modo que tributen adecuadamente al objetivo general.	Primera reunión de avance
3	Ajustar el plan de trabajo, específicamente las etapas de Pre-producción y Producción de acuerdo a la envergadura del proyecto y considerando los diferentes hitos señalados en la descripción del proyecto.	A más tardar un mes después del inicio del proyecto
4	Ajustar el presupuesto del proyecto considerando lo establecido en el punto 6 "ítem financiables" de las bases del presente concurso, los comentarios contenidos en el informe de evaluación de su proyecto y las condiciones de adjudicación establecidas, según corresponda. El presupuesto ajustado no podrá superar el monto total adjudicado y deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl	A más tardar un mes después del inicio del proyecto
5	Ajustar la Carta Gantt del proyecto al formato que será enviado a más tardar la primera semana de ejecución del proyecto. También se debe considerar en la Carta Gantt	A más tardar un mes después del inicio del proyecto

	<p>que deben informar el lanzamiento del proyecto con al menos 1 mes de anticipación y que deben obtener la visación de la División Ciencia y Sociedad antes de realizarlo. La Carta Gantt ajustada deberá ser enviado al correo jroa@minciencia.gob.cl</p>	
--	---	--

SÉPTIMO: Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que la Subsecretaría realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio, o la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- c. Contar con el certificado de la cuenta corriente correspondiente.
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, la Subsecretaría hará entrega del subsidio.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue la eventual configuración de algún delito.

El desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

OCTAVO: Garantías.

El beneficiario en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 18.3 de las bases del concurso, entrega en este acto las siguientes garantías:

- a) Por concepto de anticipo: Boleta de Garantía N° 249406-4, del Banco de Chile, por la suma de \$59.964.000.- (cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos), con vigencia hasta el 15 de abril de 2024, según consta de Anexo de prórroga de Boleta de Garantía, emitida por el Banco señalado, con fecha 21 de marzo de 2022.
- b) Por concepto de fiel cumplimiento: Boleta de Garantía N° 249406-6, del Banco de Chile, por la suma de \$5.996.400.- (cinco millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos), con vigencia hasta el 15 de abril de 2024, según consta de Anexo de prórroga de Boleta de Garantía, emitida por el Banco señalado, con fecha 21 de marzo de 2022.

NOVENO: Rendiciones de Cuentas

Una vez concluido el período de **12 meses de desarrollo (producción y lanzamiento)**, el/la beneficiario/a deberá entregar a la Subsecretaría un **Informe Financiero** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde el lanzamiento del proyecto. El informe deberá contemplar el detalle de todos los gastos realizados a partir de los recursos entregados por la Subsecretaría.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del

Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La **FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21**, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

La **FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21** deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Los fondos no rendidos, no gastados y/o los gastos rechazados según el Informe financiero final, deberán ser reintegrados mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para

este propósito, debiendo remitir copia del comprobante al correo electrónico rendiciones@minciencia.gob.cl

Posteriormente, el beneficiario/a deberá dar cuenta del total de los aportes entregados por la Subsecretaría de Ciencia, así como de los aportes realizados por el/la beneficiario/a e Instituciones asociadas, según corresponde. Esta rendición de gastos se realizará en formato papel, por el 100% de los recursos y solo con documentos originales.

Para formalizar el cierre del proyecto se deberá rendir la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

DÉCIMO: Ejecución del Proyecto

a) Acompañamiento Técnico

La Subsecretaría asignará a un/a ejecutivo/a para el acompañamiento técnico de los proyectos, el que se realizará principalmente de manera remota, a través de una plataforma online o de cualquier otro medio remoto que se establezca por parte de la Subsecretaría. El proceso de acompañamiento considera apoyo administrativo, financiero y técnico.

Además, el acompañamiento técnico contará con el apoyo de un Comité Técnico Asesor que acompañará al proyecto durante toda su ejecución, velando por su calidad, el cumplimiento de los plazos y los objetivos del proyecto. El Comité será definido por la Subsecretaría y coordinado por la División Ciencia y Sociedad. Cada Comité Técnico Asesor estará conformado por al menos dos especialistas de distintas disciplinas y un miembro del área de contenidos. El Comité Técnico Asesor será responsable de revisar los informes de avance y asistir a las presentaciones de avance que describen en los numerales siguientes.

Durante el acompañamiento técnico, los/las directores/as de proyecto deberán:

- Enviar al menos dos informes técnicos de avance a el/la ejecutivo/a técnico a cargo del proyecto, quien lo hará llegar al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Presentación de los avances del proyecto al Comité Técnico Asesor, conforme a los plazos que se acuerden.
- Incorporar las recomendaciones y responder a las exigencias del Comité Técnico Asesor respecto al proyecto, realizadas mediante un informe de retroalimentación tras las reuniones de presentación.
- Respetar el manual de comunicaciones, considerando uso de logos y menciones.
- Entregar informe técnico final, el que será evaluado y calificado.
- Responder a cualquier solicitud y comunicación del ejecutivo a cargo del proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

b) Informes de Avance

Los proyectos adjudicados deberán hacer entrega de al menos dos informes técnicos de avance del proyecto, los que serán revisados por un Comité Técnico Asesor.

El primer informe de avance tendrá por objeto visualizar el estado de la pre-producción del proyecto y dar la autorización para pasar a la etapa de producción. Deberá enviarse a el/la ejecutivo/a en un plazo

a acordar, de acuerdo a la planificación del proyecto, el que no podrá exceder de ochenta (80) días hábiles contados desde la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio. El envío de este informe será requisito para la realización de la primera presentación del proyecto al Comité Asesor, y, en consecuencia, requisito previo para continuar a la siguiente etapa de ejecución del proyecto.

El objetivo del segundo informe de avance, será constatar la aplicación de las recomendaciones y exigencias de los evaluadores realizadas en la primera reunión de avance técnico junto con evaluar la carta Gantt y el cumplimiento de los objetivos, para así proponer ajustes, antes de entrar en la etapa de Implementación, para la cual deberán contar con las visaciones respectivas del equipo técnico de la División. Deberá ser enviado en un plazo a definir por las partes tras las modificaciones o ajustes surgidos a propósito de las recomendaciones o requerimientos del Comité Asesor durante el acompañamiento técnico.

Estos informes deberán contener el avance del proyecto conforme a la propuesta del postulante adjudicado, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos; así como cualquier otra información del proyecto que solicite la Subsecretaría.

Cada informe deberá ser enviado en el formato que disponga la Subsecretaría, el que será evaluado por los integrantes del Comité Técnico Asesor, quienes, considerando también la presentación de avance, generarán un informe de retroalimentación con recomendaciones y requerimientos necesarios para la continuidad del proyecto.

c) Presentaciones de avance

Después de la entrega de los informes técnicos de avance, se deberá efectuar una presentación del proyecto al Comité Técnico Asesor, reunión que será coordinada por el equipo de la División de Ciencia y Sociedad. Lo observado en estas presentaciones por el Comité, junto con el contenido del informe de avance, serán los insumos fundamentales para la elaboración del Informe de Retroalimentación, documento que se enviará al/la director/a del proyecto, acompañado de recomendaciones y requerimientos.

Cada director/a de proyecto deberá considerar las recomendaciones e incorporar los requerimientos del Comité Asesor para la continuidad del proyecto, en los plazos definidos en el Informe de Retroalimentación. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del proyecto podrá apelar los requerimientos, cuyos argumentos serán evaluados por el equipo de Ciencia Pública.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado a los proyectos que no incorporen dentro de los plazos establecidos en los informes de retroalimentación los requerimientos del Comité Técnico Asesor.

UNDÉCIMO: Modificaciones

Las partes, podrán realizar modificaciones menores que no impliquen alteraciones al presente convenio, siempre que se ajusten a lo señalado en el punto 9 de las bases técnicas del concurso.

DUODÉCIMO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de las personas jurídicas beneficiarias del subsidio.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.2 de las bases técnicas del concurso.

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- Dirigir y coordinar al equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- Ser la contraparte oficial ante la Subsecretaría durante el desarrollo del proyecto, manteniendo una comunicación permanente con el/la ejecutivo/a asignado/a por la Subsecretaría.
- Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al manual de rendiciones de la Subsecretaría.
- Presentar las rendiciones de gastos en los plazos que correspondan.
- Presentar los informes que se soliciten en los plazos acordados y participar de las reuniones de revisión que correspondan.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas a el/la Director/a del Proyecto será causal de termino anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones al convenio.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo; las que podrán ser solicitadas por la beneficiaria o por la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad. Aquellas modificaciones que alteren las actividades y/o productos comprometidos en el proyecto original deberán ser materializadas mediante una modificación del convenio, el que deberá ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

Las modificaciones solicitadas por la beneficiaria se deberán realizar mediante una carta firmada por el/la director/a del proyecto y un informe técnico que fundamente dicha solicitud. La Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aprobarla o rechazarla, contados desde recibida dicha solicitud. Las modificaciones solicitadas desde la Subsecretaría serán comunicadas a través de una carta firmada por el/la jefe/a de la División Ciencia y Sociedad, junto con el informe técnico respectivo. En ambos casos, el proceso será canalizado a través de el/la ejecutivo/a técnico/a del proyecto.

Las modificaciones correspondientes a ajustes presupuestarios entre cuentas (reitemizaciones), cambios en el equipo, modificación de fechas y etapas de la planificación, cambio de instituciones asociadas, y otros ajustes menores, sólo requerirán de la autorización de la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad, previa evaluación de la fundación técnica presentada por el/la director/a del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Prórrogas

El/la director/a del proyecto podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución del proyecto señalado en el punto 18.4. de las bases administrativas del concurso, por causas justificadas. El plazo para realizar dicha solicitud no podrá ser menor a noventa (90) días de anticipación al lanzamiento del proyecto, de acuerdo a la planificación original.

La prórroga deberá ser solicitada por el/la director/a del proyecto a través de carta dirigida a la Subsecretaría, adjuntando un informe técnico que fundamente dicha solicitud y, si corresponde, un endoso de el/los documento/s de garantía que haya entregado, los que deberán tener una vigencia de a lo menos ciento veinte (120) días corridos adicionales a la duración del nuevo período de término.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud, previo informe de la División Ciencia y Sociedad quien deberá ponderar los argumentos presentados y los medios de verificación.

La solicitud de prórroga sólo se hará efectiva una vez se suscriba la correspondiente modificación de convenio y ésta sea aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los productos y/o materiales que se elaboren durante la ejecución del proyecto, tales como libros, folletos, artículos, revistas, fotografías, programas computacionales, exposiciones, aplicaciones, documentales o cualquier otra protegida por la ley N° 17.336 de derecho de autor u otra que regule estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma, según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya autorizada a reproducirlos, distribuirlos, difundirlos en distintos formatos, por diversos medios y en distintas plataformas, según estime conveniente, por tiempo indefinido.

La Subsecretaría no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad intelectual en que el/la beneficiario/a puede incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Subsecretaría al margen y al salvo de sus reclamaciones y demandas por las infracciones que se pudieren generar en su contra.

En caso que el/la beneficiario/a decida en forma posterior al cierre del proyecto, comercializar el producto, debe considerar que previo a ello, el proyecto deberá estar formalmente cerrado, tanto técnica como financieramente por parte de la Subsecretaría. Se entenderá formalmente cerrado un proyecto, una vez que se haya notificado a el/la beneficiario/a de la Resolución de Cierre. Adicionalmente el beneficiario deberá informar a la división de Ciencia y Sociedad, a través de una carta dirigida a el/la jefe/a de la División, su intención de comercializar el producto o actividad, con el fin de solicitar el protocolo de uso del logo institucional, que deberá utilizar en estos casos.

Será responsabilidad de el/la beneficiario/a ejercer las acciones para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria. No le corresponderá a la Subsecretaría realizar gestión alguna en este sentido.

Por último, se deja constancia que en caso de que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituyen Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

DÉCIMO SEXTO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que los/las beneficiarios/as efectúen durante la ejecución

del proyecto deberán ajustarse a las disposiciones del manual de comunicaciones de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría, el que será entregado a los/las beneficiarios/as al momento de suscribir el convenio de subsidio

DÉCIMO SÉPTIMO: Término del proyecto y del convenio.

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. A solicitud de la institución beneficiaria, situación que deberá ser aprobada por la Subsecretaría.
- d. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e. Por recomendación del Comité Evaluador Externo, cuando el estado de avance y la calidad del proyecto, técnica o financieramente, sea calificado como insuficiente y se visualiza el no logro de los objetivos del proyecto.
- f. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que el Proyecto y/o sus integrantes cometieran una falta grave. Entiéndase por falta grave cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas en el proyecto adjudicado, la no presentación de informes de avance.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones de el/la director/a del proyecto indicadas en el punto 13 de las Bases Técnicas.
- h. Cuando el beneficiario pierda el apoyo de alguna institución asociada o de la organización/es comunitaria/s y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría.

En los casos de terminación anticipada fundada en las letras a., b., c., y d. la Subsecretaría evaluará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento si lo estima pertinente. Cuando el convenio termine anticipadamente de conformidad con las causales señaladas en las letras e., f., g., y h. la Subsecretaría siempre hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento entregada por el beneficiario de conformidad con las presentes bases.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ordenará a la beneficiaria la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado, pudiendo hacer efectiva la garantía de anticipo en caso de que no hiciera restitución total de los saldos observados, no gastados o no rendidos.

DÉCIMO OCTAVO: Cierre del Proyecto

El proyecto se entenderá cerrado una vez que el informe técnico sea aprobado por la División Ciencia y Sociedad, se realice y recepcione de manera conforme el reporte tras los 3 meses de implementación y la rendición financiera sea aprobada por la División de Administración y Finanzas; y se levante acta al respecto por la División de Ciencia y Sociedad.

DÉCIMO NOVENO: Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, las cuales forman parte del presente convenio de subsidio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO: Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y

alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Carolina Gainza Cortés, para actuar en representación de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, consta en el Decreto Supremo N° 18, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Edgardo Gabriel Vega Artigues para actuar en nombre y representación de la Fundación Antártica 21 consta del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha 04 de agosto de 2021, reducida a escritura pública con fecha 20 de agosto de 2021 ante don Igor Andrés Trincado Urrea, Notario Público de Punta Arenas e ingresado en su repertorio con el número 2130/2021.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FIRMADO POR: CAROLINA GAINZA CORTÉS, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y EDGARDO VEGA ARTIGUES, FUNDACIÓN ANTÁRTICA21.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a la Partida 30, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163 del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2022.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



**FLAVIO SALAZAR ONFRAY
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**



MBS/RGL/MAC/JSB/RGG/LO

Distribución:

- Fundación Antártica21 (CP21-E051)
- Gabinete Ministro.
- División de Ciencia y Sociedad
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.





28 de marzo de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 40

Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

De conformidad a la Ley N° 21.395 de Presupuestos Sector Público para el año 2022, se certifica que a la fecha del presente documento, existe disponibilidad presupuestaria para el siguiente concepto:

Motivo	APRUEBA CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANTÁRTICA 21
Asignación	30.01.01.24.03.163
Centro de Costo	4.7
Monto total a refrendar 2022	59.964.000
Presupuesto inicial 2022	7.618.529.000
Presupuesto disponible 2022	1.476.419.358


JOHNNY SALDIAS BURGOS
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Busca



Inicio / Noticias / Los hitos de la exploración antártica llegan al museo regional de magallanes

Escuchar

Los hitos de la exploración antártica llegan al Museo Regional de Magallanes

Publicado el 01/03/2023 | Fuente: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Comparte



La muestra interactiva “66°S La última frontera” invita a adentrarse en el conocimiento antártico a través de fragmentos de bitácoras, maquetas e instrumentos de navegación. Diseñada y producida por Fundación Antártica21 y financiada por el Programa Ciencia Pública del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación está disponible en el zócalo del museo.

Este martes 28 de febrero fue inaugurada **“66°S La última frontera”** en el Museo Regional de Magallanes, muestra interactiva que ofrecerá a la comunidad la oportunidad de acceder a los principales hitos de la exploración antártica.

La directora del Museo Regional de Magallanes, **Paola Grendi**, manifestó su satisfacción por recibir esta exposición temporal en el zócalo del recinto que “es un espacio público, gratuito y educativo por excelencia, que contempla en su línea editorial acciones orientadas a la protección de los patrimonios de la región. Por ello, nos alegra recibir esta apuesta lúdica e interactiva que contribuye a promover el conocimiento sobre la Antártica a través de los sentidos, brindando una grata experiencia a nuestras y nuestros visitantes”.

La seremi de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Macrozona Austral, **Verónica Vallejos**, felicitó la iniciativa que corresponde a la línea espacio público del Concurso Nacional de Ciencia Pública de dicha cartera y destacó que “esta muestra acerca de una forma diferente el conocimiento antártico a la comunidad e incluye el aporte de mujeres chilenas que han estado desarrollando actividades en Antártica desde los años '60 en adelante”.

La ceremonia de inauguración contó con la ponencia de **Dorthe Beldal**, directora de Fundación Nórdica Patagonia, quien expuso sobre el paso de Otto Nordenskjöld, tanto por el territorio continental de la región, como por la Antártica. A su juicio, el explorador sueco "dejó huellas impactantes en la historia de descubrimiento y de difusión de Antártica, y la mayor parte de lo que hizo aún no se conoce. Nuestro lema es 'Conectando Patagonia con Escandinavia y sus regiones polares', pues creemos que hay mucho conocimiento que se necesita revalorar".

El director ejecutivo de Fundación Antártica21, **Edgardo Vega**, expresó que "través de esta muestra interactiva, esperamos contribuir a la difusión y conocimiento de los principales hitos de la exploración austral, antártica y subantártica, así como a la valoración ciudadana del patrimonio histórico, cultural y natural de estos territorios, facilitando el acceso democrático a la ciencia a partir de una propuesta metodológica-museográfica que privilegia el desarrollo de experiencias significativas, que despierten el interés por profundizar sobre el conocimiento expuesto en la exhibición".

La muestra se puso a disposición de la comunidad como marcha blanca, logrando recabar en los primeros 10 días la visita de 1.860 personas, cifra que fue destacada por Vega así como los positivos comentarios que han llegado tanto a través de una encuesta de satisfacción, como de manera directa o en redes sociales.

Atractivos de la muestra

Quienes recorran la exhibición "66°S La última frontera" podrán escuchar fragmentos de bitácoras de expediciones históricas mientras contemplan maquetas de barcos antárticos famosos, aprender de manera lúdica e interactiva a utilizar antiguos instrumentos de navegación, descifrar los secretos que guardan los "testigos de hielo" y comprender mejor el rol de Antártica en la formación de las corrientes oceanográficas.

La mediación de esta iniciativa está a cargo de la Coalición de Jóvenes Antárticos. Uno de sus integrantes, Marcos Balcázar, expresó que "desde que comenzamos hace tres años, en el inicio de la pandemia, hemos buscado la conexión con entidades e instituciones interesadas en difundir el patrimonio antártico. Por ello, nos sumamos de manera entusiasta por segunda vez a un proyecto de la Fundación Antártica21, pues creemos que trabajar de manera colaborativa puede potenciar el alcance de lo que hacemos".

La exhibición está abierta al público de 10:30 a 14:00 horas los días lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado en el zócalo del Museo Regional de Magallanes (Magallanes 949, acceso por Lautaro Navarro).

Galería



En el trayecto de albatros

In the path of the albatross



_____ Los albatros errantes y los petreles son fieles compañeros de viaje durante el paso por el agitado mar de Drake. Han sido testigos, generación tras generación, de la mirada ansiosa de navegantes que buscan en el horizonte los primeros signos Antárticos.

_____ Wandering albatross and petrels are a sailor's faithful traveling companions during the traverse of the roiling Drake Passage. Generation upon generation they have witnessed the anxious gaze of navigators searching the horizon for the first signs of Antarctica.



_____ Gracias a su asombrosa habilidad para planear, los albatros, alejados de tierra firme, gastan menos energía suspendidos en las corrientes de aire que flotando en el Océano Austral. Poseen un sistema que bloquea los tendones de sus alas en posición extendida, lo que les permite descansar sus músculos y ahorrar energía. Así, mantienen el vuelo sin necesidad de batir sus alas, durante varios días y noches, incluso mientras duermen.

_____ Thanks to their amazing gliding ability, albatross, when out to sea, expend less energy while suspended in the air currents than when floating in the Southern Ocean. They have a system that locks their wing tendons in an extended position which allows them to rest their muscles and save energy. In this remarkable way they are able to stay in flight, and even to sleep, for several days and nights at a time, without flapping their wings.